

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° **001352**

COLLIPULLI,

VISTOS:

23 AGO 2017

1. La Ley N° 20.981, Publicada en el D.O de fecha 15.12.2016, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2017.
2. El Decreto Alcaldicio N° 002079 del 19.12.2016, que aprueba el presupuesto de la Municipalidad de Collipulli, para el año 2017.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de fecha 31.03.1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
4. El Certificado de acuerdo de Concejo Municipal N° 130-23 de fecha 09.08.2017, que acuerda aprobar la Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de Beca Deportiva Municipal para Deportistas de la comuna de Collipulli y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

1. El Plan Operativo Anual del Programa de Deporte Municipal, cuyo objetivo en relación al fomento de la práctica del deporte y la implementación de una estrategia para la formación de equipos permanentes que representen a la comuna en competencias intercomunales, regionales y nacionales, en las diferentes disciplinas deportivas.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la Ordenanza Municipal sobre otorgamiento de Beca Deportiva Municipal para Deportistas de la comuna de Collipulli y su Reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LILIAN JOUANET MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL

MMR/LJM/LSC/APZ/LVS/lvs.



MANUEL MACAYA RAMIREZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Archivo DIDECO (2)

Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N° 130-23

LILIAN JOUANET MARIN, Secretaria Municipal de Collipulli, Ministro de Fe, que suscribe y certifica:

Que en Sesión Ordinaria N°23 de fecha 09 de agosto del 2017, el Concejo Municipal de Collipulli otorgó su acuerdo en la siguiente materia:

“Se acuerda aprobar la Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Beca Deportiva Municipal para Deportistas de la Comuna de Collipulli y su Reglamento, año 2017.

Dicho Acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión.

Se extiende el presente certificado para ser remitido a Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal.

En Collipulli, a nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. -



**LILIAN JOUANET MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECA DEPORTIVA
MUNICIPAL PARA DEPORTISTAS DE LA COMUNA DE COLLIPULLI**

**TITULO PRIMERO
ANTECEDENTES GENERALES**

Artículo 1º. La Beca Deportiva Municipal, es una iniciativa de la Municipalidad de Collipulli, cuyo propósito es ayudar económicamente a deportistas de la comuna que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que presenten logros deportivos comunales, provinciales, regionales y/o nacionales en representación de la comuna de Collipulli.

Artículo 2º. La Beca Deportiva Municipal es un aporte en dinero, que se entregará una vez al año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del municipio, a los deportistas que requieran solventar gastos derivados de la implementación y/o vestuario deportivo para competición, pago de inscripciones para participación en competencias nacionales y/o traslado, según sea el caso.

Esta Beca Deportiva está dirigida a deportistas que presenten una situación de vulnerabilidad social, con domicilio en la comuna de Collipulli, y que tengan una destacada participación o trayectoria notoriamente distinguida en la práctica del deporte a nivel competitivo y cuyo reconocimiento como tal, concluye, en la obtención de galardón, copa, medalla o galvano, otorgada por una institución acreditada, instrumento material que respalda dicho logro.

Artículo 3º. Esta Beca se otorgará a través de un proceso de postulación, en la forma y etapas establecidas en esta Ordenanza.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

Artículo 4º. Los requisitos para acceder a la Beca Deportiva son:

- a) Tener domicilio en la comuna de Collipulli.
- b) Encontrarse en una situación de vulnerabilidad social o necesidad manifiesta que no le permita al deportista solventar adecuadamente los gastos en la disciplina deportiva por la cual evidencia logros obtenidos.
- c) Poseer una destacada participación o trayectoria notoriamente distinguida en la práctica del deporte a nivel competitivo a nivel local, provincial, regional y/o nacional.

Artículo 5º. Para dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo anterior, los deportistas deberán postular de manera física presentando los siguientes antecedentes:



- a) Fotocopia de la cédula de identidad vigente del postulante, por ambos lados.
- b) Solicitud de postulación conforme al formulario entregado por el municipio.
- c) El postulante deberá presentar la Cartola del Registro Social de Hogares al momento de la postulación.
- d) Fotocopia de los antecedentes que acrediten los logros deportivos obtenidos por el postulante durante el año anterior al llamado de concurso.

Para estos efectos se consideran diplomas, medallas. En el caso de trofeos se debe fotografiar y para el caso de las medallas, estas se deben fotocopiar por la parte posterior donde aparece el grabado y que se identifique claramente el motivo o lugar obtenido y año de la actividad; notas de prensa; certificados emitidos por organizaciones y/o instituciones deportivas, y cualquier otro antecedente fidedigno que acredite el respectivo logro deportivo.

Artículo 6º. Los antecedentes requeridos para la Beca Deportiva Municipal, deberán ser ingresados de la siguiente forma:
Formulario en papel que puede ser descargado de la pagina web www.sitio.municipalidadcollipulli.cl o puede ser retirado en la ventanilla única de la Dirección de Desarrollo Comunitario. La postulación se hará efectiva una vez ingresada toda la documentación requerida en un sobre cerrado a través de la oficina de partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida Saavedra sur Nº 1355, primer piso de la ciudad de Collipulli, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:00 horas. En el sobre deberá registrarse los datos personales del postulante (nombre, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto).

TITULO TERCERO DE LAS ETAPAS Y PLAZOS

Artículo 7º. El proceso para el otorgamiento de la Beca Deportiva Municipal, se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas las que se detallan a continuación en los plazos y fechas determinadas cada año, mediante decreto Alcaldicio.

- a) 1ª Etapa : Difusión y postulación
- b) 2ª Etapa : Revisión de antecedentes.
- c) 3ª Etapa : Selección y asignación del beneficio.
- d) 4ª Etapa : Entrega de las Becas a los beneficiarios.

Artículo 8º. La difusión del proceso para el otorgamiento de la Beca Deportiva Municipal se realizará a través los medios de comunicación tales como: radio y pagina web municipal.

Las consultas y aclaración de dudas respecto del proceso de postulación y entrega de la Beca Deportiva Municipal, deberán plantearse a través del Programa de Deporte Municipal, en la forma y plazos que se indiquen al efectuarse el llamado a concurso.

Artículo 9º. En la etapa de revisión de antecedentes se verificará que cada postulación cuente con todos los antecedentes exigidos en los artículos Nº 4 y Nº 5 de la presente ordenanza.

Las postulaciones que cuenten con todos los antecedentes solicitados y cumplan los requisitos serán declaradas admisibles, y pasarán a la etapa de selección y asignación del beneficio.

Por su parte aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos y/o no presenten la totalidad de los antecedentes serán declaradas inadmisibles y no podrán ser seleccionados para la asignación del beneficio, lo que será comunicado al postulante.

A cargo de esta revisión de antecedentes estará una Comisión designada anualmente mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 10º. Finalmente en la etapa de selección y asignación del beneficio se evaluará cada postulación, ponderando en un 40% los factores de vulnerabilidad social y en un 60% el rendimiento o logros deportivos.

La vulnerabilidad social se evaluará a través del Registro Social de Hogares (Ex ficha de Protección Social).

Para obtener el beneficio el postulante y su grupo familiar deben estar clasificados en los tramos de menores ingresos de la población, considerando que a menor rango o porcentaje, mayor es la posibilidad de obtención del beneficio.

El buen rendimiento deportivo, se medirá con los logros deportivos obtenidos durante el año anterior al llamado de postulación, donde se ponderará con mayor puntaje a los logros obtenidos a nivel nacional e interregional, descendiendo de esta manera a los logros provinciales y locales respectivamente.

En caso de empate en el puntaje final obtenido por dos o más postulantes en el corte de la asignación del beneficio, se utilizará como criterio el mayor logro deportivo obtenido.

Artículo 11º. Para la evaluación de los postulantes, la comisión, emitirá un informe de prelación con puntajes finales obtenidos, que se presentará al Alcalde y este a su vez, lo remitirá al Concejo Municipal para su discusión y sanción final. El Concejo Municipal, si así lo requiriera, podrá revisar los antecedentes de postulación para una mejor decisión.

Corresponderá al Alcalde de la comuna, con acuerdo del Concejo Municipal, decretar la asignación y publicación de la nómina oficial de postulantes beneficiados con la Beca Deportiva Municipal para Deportistas de la comuna de Collipulli.

Se notificará lo resuelto a los postulantes que hayan sido beneficiados con la obtención de la Beca a través de correo electrónico y excepcionalmente en forma telefónica.

En todo caso la nómina oficial de beneficiarios estará disponible a través de la página web del municipio, en un afiche en el hall de la Municipalidad de Collipulli y a través de su página de transparencia.

Artículo 12º. La entrega de becas deportivas se realizará en una ceremonia pública, especialmente convocada para ello, a la cual deberá asistir personalmente el beneficiario para recibir el cheque correspondiente.

Todas las dudas y consultas podrán ser expuestas a través del correo: deporte@municipalidadcollipulli.cl o directamente en oficina del programa de deporte ubicada en Cruz N° 96, segundo piso, ex Municipalidad, los días lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 horas.





MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

**TITULO CUARTO
DEL MONTO DE LAS BECAS**

Artículo 13º. El valor de las becas deportivas, se determinará anualmente mediante Decreto Alcaldicio, y se pagará en una cuota que será entregada al postulante mediante cheque nominativo.

**TITULO QUINTO
DE SU VIGENCIA**

Artículo 14º. La presente ordenanza regirá a contar de esta fecha, dejándose sin efecto la ordenanza anterior.



REGLAMENTO "BECA DEPORTIVA MUNICIPAL DE COLLIPULLI"

TITULO I

DE LOS DESTINATARIOS DE LA BECA ESTUDIO MUNICIPAL:

Artículo 1°. La Beca Deportiva Municipal, será destinada a deportistas (deportistas senior, adultos, juvenil o infantil), hombres o mujeres, urbanos o rurales, sin límites de edad, que presenten logros deportivos comunales, provinciales, regionales y/o nacionales, representando a la comuna de Collipulli; que además sean carenciados socioeconómicamente.

Artículo 2°. Por logro deportivo se entiende una destacada participación u obtención de lugar de honor en actividades deportivas a nivel local, provincial, regional y nacional, cuyo premio puede consistir en un galardón, medalla, diploma, galvano o copa según corresponda.

Artículo 3°. La Beca Municipal Deportiva será incompatible con la Beca Municipal de Educación Superior del mismo año, y Becas entregadas a Hijos de Funcionarios públicos.

TITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR:

Artículo 4°. La Beca Deportiva Municipal será solicitada al Sr. Alcalde de la Comuna, mediante el llenado de un formulario de solicitud, que debe ser retirado en la Oficina de Partes de la Municipalidad, en los plazos y horarios establecidos.

Artículo 5°. Este formulario con sus antecedentes de respaldo, debe ser ingresado a la Oficina de Partes de la Municipalidad, en un sobre cerrado, que en su exterior deberá indicar el nombre de la Beca y la identificación personal del postulante. Este ingreso debe efectuarse en los plazos y horarios establecidos para la postulación.

La documentación que se debe adjuntar al Formulario de Solicitud, es:

- Fotocopia de Cédula de identidad vigente del postulante, si el postulante es menor de edad, se debe adjuntar también la fotocopia de cédula de identidad vigente del tutor legal.
- Currículum Deportivo con Antecedentes que acrediten logros deportivos durante el año anterior al llamado a postulación con sus respectivos documentos de respaldo es decir, fotocopias de diplomas, medallas, notas de prensa, certificados de organizaciones o instituciones deportivas acreditadas y reconocidas en materias y/o ámbitos deportivos (ej. Instituto Nacional de Deporte, Seremi del Deporte, Federaciones Deportivas Nacionales).
- Cartola del Registro Social de Hogares del postulante.

Las dudas y consultas respecto de los antecedentes a adjuntar, se pueden efectuar en la Oficina del Programa de Deporte Municipal, ubicada en Cruz N° 96 segundo piso, durante el periodo de postulación.

TITULO III

DE LA DURACION DEL BENEFICIO:

Artículo 6°. La beca se otorgará una vez al año, por una sola vez y los interesados deberán postular dentro de los plazos establecidos y cumplir con los requerimientos exigidos en cuanto a documentación.



TITULO IV

DEL PROCESO DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y OTORGAMIENTO DE BECA

Artículo 7°. **Admisibilidad:** proceso en el cual se revisará si los postulantes cumplen con la documentación requerida para ser evaluados (formulario solicitud, fotocopia de cédula de identidad vigente del postulante, cartola del registro social de hogares, curriculum deportivo y antecedentes de respaldo), que será realizada por la Asesora de Deportes Municipal.

Artículo 8°. **Revisión de antecedentes:** la revisión de antecedentes estará a cargo de una Comisión designada anualmente mediante decreto Alcaldicio que estará integrada por la Directora de Desarrollo Comunitario, Asesor/a del Programa Municipal de Deporte dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Encargada Comunal del Programa Registro Social de Hogares, o quienes los reemplacen en su caso.

Esta comisión deberá evaluar los antecedentes deportivos y socioeconómicos de los postulantes admisibles, para ello se aplicará un instrumento de evaluación que considera los siguientes criterios:

- Situación de vulnerabilidad social del postulante.
- Representación de la comuna en competencias deportivas locales, provinciales, regionales y nacionales, en orden ascendente.

Los postulantes que obtengan un puntaje superior al 45% en la aplicación del instrumento de evaluación, serán considerados **ADMISIBLES** y conformarán una nómina por orden de prelación, para posteriormente efectuar una presentación de los resultados al Sr. Alcalde y Concejo Municipal.

Artículo 9°. **Selección y asignación del beneficio:** el Alcalde y Concejo Municipal, basados en la información presentada por la comisión de revisión de antecedentes, asignará montos y beneficiarios de Beca Deportiva Municipal.

Artículo 10°. Los deportistas socialmente vulnerables, que representen a la comuna en la competición de distintas disciplinas deportivas a nivel regional y nacional, posteriormente a este proceso de postulación, podrán acudir al Concejo Municipal, para la entrega de una beca extraordinaria; siempre que se disponga de recursos municipales para ello.

Artículo 11°. Se aplica un Instrumento que mide el Currículum deportivo y Evaluación socioeconómica del postulante, cuyas ponderaciones son de un 60% Y 40% respectivamente.

La Variable Deportiva, contiene los siguientes indicadores a medir: Logros Comunales, Logros Regionales y Logros Nacionales.

La Variable Socioeconómica, contiene los siguientes indicadores: Tramo de ubicación socioeconómica.

Artículo 12°. El monto de la beca será determinado anualmente y su asignación será sancionada por el Sr. Alcalde y Concejo Municipal, en relación al presupuesto anual vigente.

